**PROGRESAR - Decreto N° 84/14**

**¿Cuál de los siguientes NO es una condición para los jóvenes o para sus grupos familiares enumerada en el art 2 del Decreto 84/14 que crea el Progresar?**

1. Ser desocupado
2. Ser monotributista social
3. Ser trabajador de temporada con reserva de puesto
4. Ser trabajador de la industria de la construcción
5. Ser trabajador del Régimen de Casas Particulares

**Según el Decreto 84/14 los jóvenes de 18 a 24 años quedarán excluidos del Programa PROGRESAR cuando la suma de sus ingresos y los de su grupo familiar sea superior a:**

1. Un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil
2. Dos (2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles
3. El valor de una (1) Canasta Básica Alimentaria
4. Seis (6) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles
5. Un mínimo de dos (2) y hasta un máximo de cuatro (4) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles

**De acuerdo a lo establecido por el art.3 del Decreto 84/14 del Programa PROGRESAR, es requisito para acceder al mismo:**

1. Ser argentino nativo o naturalizado o tener una residencia legal en el país no inferior a 5 (cinco) años previos a la solicitud
2. Ser argentino nativo o naturalizado o ser ciudadano de algún país del Mercosur
3. Ser argentino nativo o naturalizado o tener una residencia legal en el país no inferior a 2 (dos) años previos a la solicitud
4. Ser argentino
5. Ser argentino nativo o naturalizado o ser ciudadano de algún país de América Latina

**¿Qué Organismo NO integra el Comité Consultivo del Programa PROGRESAR?**

1. Ministerio de Educación
2. Administración nacional de la Seguridad Social
3. Ministerio de Defensa
4. Ministerio de Industria
5. Ministerio de Trabajo

**¿Cómo se accede a la percepción de la prestación del PROGRESAR de acuerdo a lo establecido en el art.5 del Decreto 84/14?**

1. 80% en cada liquidación mensual y 20% cuando acredite asistencia a entidad educativa en todos los meses del año
2. 80% en cada liquidación mensual y 20% cuando acredite asistencia a entidad educativa en el mes de diciembre
3. 80% en cada liquidación mensual y 20% cuando acredite asistencia a entidad educativa en los meses de agosto y diciembre
4. 100% en cada liquidación mensual y un plus de 10% por cada materia aprobada
5. 100% en cada liquidación mensual

**¿Qué se considera “grupo familiar” del solicitante a los efectos de verificar sus condiciones de acceso a la prestación del PROGRESAR según el Decreto 84/14?**

1. Los padres o tutores, salvo que el joven haya contraído matrimonio o se encuentre conviviendo en pareja en cuyo caso se considerará al cónyuge o conviviente.
2. Los padres y otros familiares que convivan bajo el mismo techo.
3. Cualquier persona que comparte el hogar con el joven
4. El cónyuge y los hijos del joven
5. Las opción c) y d)

**Indique a través de qué acciones el MTEySS realizará el acompañamiento de los titulares de la prestación PROGRESAR, según lo establecido en el art 16 del Decreto 84/14**

1. El Seguro de Capacitación y Empleo
2. El Plan Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, como así también mediante otras actividades o programas que tengan por objeto la capacitación e inserción laboral de los jóvenes
3. Exclusivamente por el Plan Jóvenes con Más y Mejor Trabajo
4. El Seguro por Desempleo
5. Cualquiera de las anteriores

**Según el Decreto 84/14 ¿quién está facultado para modificar la cuantía de la prestación establecida en el mismo?**

1. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
2. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en acuerdo con la Anses
3. La Anses
4. El Poder Ejecutivo Nacional
5. El Congreso Nacional

**Indique cómo define el art. 4° del Decreto 84/14 la prestación PROGRESAR**

1. Una suma de dinero, no contributiva y mensual de PESOS SEISCIENTOS ($ 600) que se abonará a los jóvenes de entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad inclusive, que decidan iniciar o completar su formación de conformidad con lo que se establece en el presente decreto
2. Una ayuda económica, no contributiva y mensual equivalente a las que se abonan en el Plan Jóvenes con Más y Mejor Trabajo a los jóvenes de entre veinte (20) y veinticinco (25) años de edad que se planteen comenzar un proyecto de autoempleo
3. Una suma de dinero no contributiva que podrá abonarse en un solo pago y por un máximo de quince mil (15.000) pesos para iniciar una actividad productiva asociativa destinada a jóvenes que no superen los veinticinco (25) años de edad
4. Acciones de asistencia técnica y capacitación destinada a jóvenes de entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años edad a los efectos de orientarlos para su futura inserción laboral
5. Acciones formativas que permitan a los jóvenes participantes mejorar sus condiciones de empleabilidad y elaborar un trayecto ocupacional y formativo